

TRA - DGD - 53 / 2024

Refte.nº1-023 del Expte.nº 1346-017

SAN MIGUEL DE TUCUMAN,

VISTO el Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica suscrito entre el Instituto de Desarrollo Productivo de Tucumán (IDEP) y esta Universidad para llevar adelante tareas de cooperación en materia de capacitación y asistencia técnica destinada a empresas del sector agroalimentario de la provincia de Tucumán para que las mismas integren en sus procedimientos sistemas de gestión de calidad, además facilitar su acceso a la realización de análisis microbiológicos que garanticen la calidad e inocuidad de sus productos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha opinado al respecto (fs.11/11 vta.);

Que mediante el Laboratorio de Bacteriología Certificado (LABACER), organismo perteneciente a esta Universidad, se llevará adelante un Plan de capacitación y asistencia técnica sobre gestión de calidad, con el cual se capacitará en forma gratuita a un conjunto de empresas que busque certificar normas de calidad para asegurar el estándar de sus productos y servicios;

Que corresponde disponer la protocolización del referido acuerdo;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-Protocolizar el Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica suscrito entre el Instituto de Desarrollo Productivo de Tucumán (IDEP) y esta Universidad, con la finalidad señalada y que como anexo forma parte de la presente resolución.-

ARTICULO 2º.-Hágase saber y pase a conocimiento del H. Consejo Superior. Posteriormente, incorpórese al Digesto y archívese.-

Firmado digitalmente Sistema SUDOCU
Ing. Sergio José PAGANI – Rector UNT
Lic. José Hugo SAAB – Secretario General UNT



Resolución N°: RES - DGD - 2241 / 2024

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN** CUIT N° 30-54667024-0, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio legal en calle Ayacucho N° 471 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representada en este acto por el Sr. Rector, Ing. Sergio José Pagani D.N.I N° 13.338.981, por una parte y el **INSTITUTO DE DESARROLLO PRODUCTIVO (IDEP)**, CUIT N° 33-70953594-9, por la otra parte, en adelante "IDEP", con domicilio legal en calle Virgen de la Merced N°141, Primer Piso, Tucumán, representado en este acto por su Presidente, Ing. Álvaro Simón Padrós, DNI N°:13.959.332, reunidos para celebrar el siguiente convenio específico el marco del Convenio sobre Cooperación y Asistencia Técnica preexistente entre ambas instituciones, manifiestan:

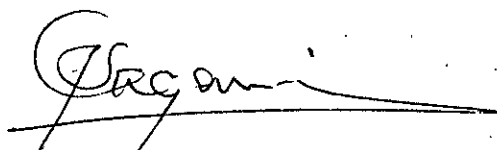
I- Que la "LA UNIVERSIDAD" y el IDEP en la ciudad de San Miguel de Tucumán (Argentina), son instituciones con larga tradición y acreditada excelencia.

II- Que el "IDEP" es un ente autárquico que impulsa el crecimiento de emprendedores, PyME y exportadores tucumanos y que tiene entre sus funciones promover políticas de calidad en las cadenas productivas, mediante la creación de una marca "Tucumán", y mediante la certificación de normas internacionales. El IDEP tienen entre su oferta de servicios el Programa Provincial de Calidad, programa que permite a las empresas que certifiquen normas de calidad acceder a un reintegro por los gastos de implementación y certificación.

III- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el Laboratorio de Bacteriología Certificado con la norma ISO 9001-2015 (LABACER) distinguido con el sello de calidad plata otorgado por IDEP y perteneciente a la red de laboratorios SENASA, acreditando su expertise en la realización de análisis microbiológicos y moleculares en diferentes matrices alimenticias y superficies ambientales. LABACER, brinda servicios analíticos que incluyen la detección y caracterización molecular de bacterias patógenas. LABACER, mediante un equipamiento único en el NOA, asegura la emisión de resultados microbiológicos de alta calidad a diferentes industrias de la región. Así también los integrantes de este laboratorio (docentes/investigadores) están capacitados para brindar una oferta académica que incluye actividades de capacitación.

IV- Que la provincia de Tucumán es la provincia con mayor capacidad productiva de la Región del Norte Argentino, caracterizada principalmente por sus exportaciones agrícolas (limón, frutilla, arándanos) y otras exportaciones como legumbres y cereales, lo que la convierte en el centro económico del NOA.

V- Que en la actualidad los mercados son más competitivos y exigentes en materia de calidad y seguridad por lo cual un laboratorio certificado en el ámbito universitario, permite a empresas de la región NOA, contar con la experiencia, los recursos humanos y los medios y métodos técnicamente competentes para garantizar resultados confiables.



Ing. SERGIO JOSE PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Ing. Zool. ALVARO SIMÓN PADROS
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

VI- Que las partes se proponen establecer mecanismos de colaboración tendientes a facilitar el cumplimiento de los estándares de calidad e inocuidad agroalimentaria por parte de las empresas tucumanas que buscan comercializar sus productos en mercados nacionales e internacionales. Para ello realiza el presente CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TÉCNICA que se registrá por las siguientes clausulas:

PRIMERA.- OBJETO

Llevar adelante tareas de cooperación en materia de capacitación y asistencia técnica destinada a empresas del sector agroalimentario de la provincia de Tucumán para que las mismas integren en sus procedimientos sistemas de gestión de la calidad. Se busca además facilitar el acceso de las empresas a la realización de análisis microbiológicos que garanticen la calidad e inocuidad de sus productos.

SEGUNDA: - APORTE DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD mediante LABACER se compromete a llevar adelante un Plan de capacitación y asistencia técnica sobre gestión de la calidad, con el cual se capacitará en forma gratuita a un conjunto de empresas que busquen certificar normas de calidad para asegurar el estándar de sus productos y servicios. Las empresas beneficiarias serán definidas mediante una convocatoria y selección realizada en forma conjunta entre LABACER e IDEP. La información sobre el Plan de Capacitación y asistencia técnica se adjunta al presente convenio en el anexo I.

El IDEP se compromete a realizar un apoyo económico a LABACER que le permita cubrir los gastos de certificación mediante una entidad certificadora de normas de calidad. El apoyo económico consistirá en abonar en su totalidad un monto anual de \$163.300 (PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS), el que comprende los gastos de auditoría interna y auditoría externa (IRAM). Estos montos son los presupuestados al día de la fecha, en caso de presentarse ajustes por el ente normatizador, IDEP se compromete a actualizar los montos declarados en el presente convenio, según presupuesto formal y actualizado de la entidad normatizadora y durante la duración del presente convenio. En caso de que IDEP no cumpliera con esta prestación, LABACER quedaría exento de capacitar en forma gratuita a las empresas.

TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO. CONTROVERSIAS.

El presente Acuerdo no comporta, por sí mismo, obligaciones de gasto ni otras distintas de las enunciadas, para ninguna de las partes, no implica el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia, ni la constitución de una sociedad o asociación. Las controversias serán resueltas en los términos establecidos en el la Cláusula Octava establecida en el Convenio Marco Resol N° 1893/2017.-

CUARTA.- VIGENCIA, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y EXTINCIÓN.

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una vigencia de 1 (un) año. Podrá ser modificado en cualquier momento y/o prorrogado, siempre mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes. El presente Acuerdo, además de por el transcurso de su duración, podrá quedar resuelto en los siguientes supuestos:

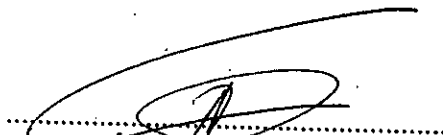
1. Por mutuo acuerdo por escrito de las partes.

Ing. Zool. ALVARO BIGNON PADROS
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

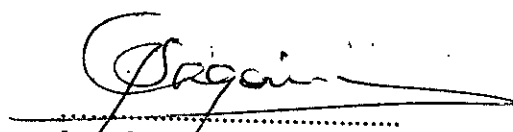
2. Por desistimiento unilateral de una de las partes comunicada fehacientemente a la otra al menos con 90 días de antelación.
3. Por incumplimiento grave de los compromisos por alguna de las partes, comunicado fehacientemente a la otra.
4. Por circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.
5. Por cualquier otra causa legalmente prevista.

La extinción del Acuerdo Marco por cualquier de las causas señaladas, no afectará al cumplimiento de las actuaciones que estuviesen en curso que se desarrollarán íntegramente hasta su término.

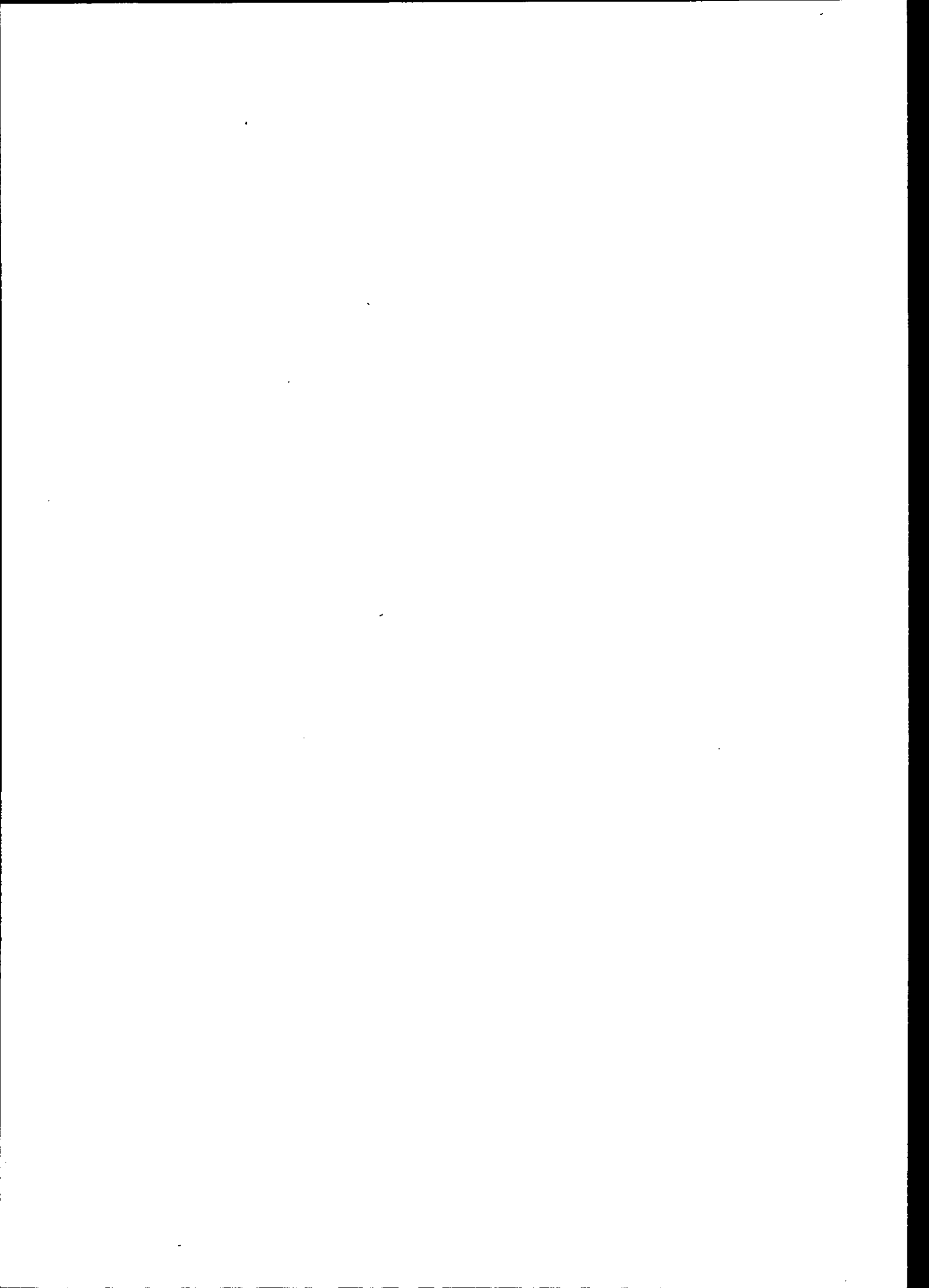
En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y contenido, en San Miguel de Tucumán, a los 06 días del mes de junio de 2023.



Ing. Alvaro Simón Padrós
Presidente IDEP



Ing. Sergio José Pagani
Rector UNT



Hoja de firmas